



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 067-2021-A-MDP/LC

Pichari, 16 de febrero del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTO:

El Informe N° 079-2021-MDP-OFEP-JNOT-D, de fecha 11 de febrero del 2021, del Director de la Oficina de Formulación de Estudios y Proyectos Ing. Jhon Milton Ochante Tineo, Carta N° 009-2021-MDP-OFEP/JGS-E-F, Jefe de Proyecto Ing. Jhonny Guillen Santana, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que consiste en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativos;

Que, mediante Decreto Legislativo se modifica la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento y la Ley de Modernización de los servicios de saneamiento, con el fin de establecer medidas para fortalecer la rectoría en saneamiento, así como fomentar, modernizar, racionalizar y optimizar la infraestructura y los servicios de saneamiento;

Que, en el Artículo 1° del precitado marco normativo, precisa que las normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento, es de aplicación a todas las entidades de la administración pública, estableciendo los lineamientos a los que se someten a todos los prestadores de servicios de saneamiento y sus usuarios a nivel nacional, tanto en el ámbito urbano como en el rural;

Que, mediante la Carta N° 009-2021-MDP-OFEP/JGS-E-F, el Jefe de Proyecto Ing. Jhonny Guillen Santana, manifiesta que teniendo como referencia las observaciones a nivel de plataforma PRESET-MVSC-PNSU, solicita el reconocimiento mediante acto resolutivo del padrón de beneficiarios que integran el Proyecto: "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN 09 COMUNIDADES DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO Y QUISTO CENTRAL, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N° 2326628, es así que mediante el Informe N° 079-2021-MDP-OFEP-JNOT-D el Director de la Oficina de Formulación de Estudios y Proyectos Ing. Jhon Milton Ochante Tineo, solicita el reconocimiento de los beneficiarios de los Centros Poblados de Puerto Mayo y Quisto Central bajo acto Resolutivo, las cuales forman parte como población beneficiaria en la elaboración del expediente técnico del precitado proyecto;

ESTANDO a las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 6) y 22) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el padrón de beneficiarios de los Centros Poblados de Puerto Mayo y Quisto Central del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Cusco, para el Proyecto: "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN 09 COMUNIDADES DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO Y QUISTO CENTRAL, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N° 2326628, de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN DE PADRONES					
COMUNIDADES	POBLACION	VIVIENDAS	IE	LOTE SOCIAL	SERVICIOS PUBLICOS
ATALAYA	150	44	0	1	1
PUEBLO LIBRE	301	84	2	4	1
SAN ANTONIO	61	17	0	1	0
KINKIBIRI BAJA	161	42	2	1	1
UNION VISTOSO	218	68	0	1	1
SAN PEDRO	131	40	1	2	2
NUEVO PROGRESO	57	13	0	1	0
PUMAYACU	99	25	1	1	1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, remita la presnete resolución al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para adjuntarse al expediente respectivo.

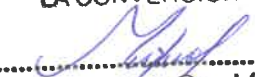
ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Formulación de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Pichari, y a las áreas pertinentes, para su conocimiento y fines según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLA



C.C
GM
OFEP
Pag. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO


Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE

